



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

LUIS ANGEL VASQUEZ RUEDA

EPIDEMIOLOGIA

RESUMEN NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002

TUXTLA GUTIERREZ, 29/MAYO/2022

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002

Es la Norma Mexicana que establece los lineamientos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos – RPBI.

Agente biológico infeccioso: Cualquier microorganismo capaz de producir enfermedades cuando está presente en concentraciones suficientes, en un ambiente propicio, que puede contaminar a un huésped si se presenta una vía de entrada y es susceptible

Agente enteropatógeno: Microorganismo que bajo ciertas circunstancias puede producir enfermedad en el ser humano a nivel del sistema digestivo, se transmite vía oral-fecal.

Bioterio: Es un área o departamento especializado en la reproducción, mantenimiento y control de diversas especies de animales de laboratorio, los cuales son utilizados para la experimentación, investigación científica y desarrollo tecnológico.

Cepa: Cultivo de microorganismos procedente de un aislamiento.

Establecimientos generadores: Son los lugares que estén relacionados con servicios de salud y que prestan servicios de atención médica ya sea ambulatoria o para internamiento de seres humanos pueden utilizar animales de bioterio para investigación o desarrollo

Manejo: Conjunto de operaciones que incluyen la identificación, separación, envasado, almacenamiento, acopio, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

Muestra biológica: Parte anatómica o fracción de órganos o tejido, excreciones o secreciones obtenidas de un ser humano o animal vivo o muerto para su análisis.

Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI): Son aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico infecciosos según son definidos en esta Norma 087, y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.

RESIDUOS CONSIDERADOS RPBI

Sangre: La sangre y los componentes de esta, solo en su forma líquida, así como los derivados no comerciales, incluyendo las células progenitoras, hematopoyéticas y las fracciones celulares o acelulares de la sangre resultante (hemoderivados)



Cultivos y cepas: Cultivos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación, así como los generados en la producción y control de agentes biológico-infecciosos. Utensilios desechables usados para contener, transferir, inocular y mezclar cultivos de agentes biológico infecciosos

Patológicos: Tejidos, órganos y partes que se extirpan o remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica, que no se encuentren en formol. Así como también muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico e histológico, excluyendo orina y excremento; cadáveres y partes de animales que fueron inoculados con agentes enteropatógenos en centros de investigación y bioterios.



No anatómicos: Recipientes desechables que contengan sangre líquida; materiales de curación, empapados, saturados, o goteando sangre o cualquiera de los siguientes fluidos corporales: líquido sinovial, líquido pericárdico, líquido pleural, líquido Céfaloraquídeo o líquido peritoneal. Materiales desechables que contengan esputo, secreciones pulmonares y cualquier material usado para contener estos, de pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis o de otra enfermedad infecciosa; así como materiales desechables de pacientes con sospecha o diagnóstico de fiebres hemorrágicas.

Punzocortantes: Que han estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, únicamente: tubos capilares, navajas, lancetas, agujas de jeringas desechables, agujas hipodérmicas, de sutura, de acupuntura y para tatuaje, bisturís y estiletos de catéter, excepto todo material de vidrio roto utilizado en el laboratorio, el cual se deberá desinfectar o esterilizar antes de ser dispuesto como residuo municipal

No deben ser considerados como RPBI

Los desechos que se generen y no provengan de fuentes infecto contagiosas como, por ejemplo:

- Desechos de personas accidentadas o traumatizadas
- Desechos provenientes de trabajo de parto
- Enfermedades psiquiátricas o degenerativas.
- Torundas de algodón o gasas manchadas de sangre
- Material de vidrio utilizado en laboratorios
- Muestras de orina y excremento para análisis de laboratorio
- Tejidos o partes del cuerpo en formol

Clasificación de los establecimientos generadores de residuos peligrosos biológico infecciosos

NIVEL I: Unidades hospitalarias de 1 a 5 camas e instituciones de investigación con excepción de los señalados en el Nivel III, Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 1 a 50 muestras al día. Unidades hospitalarias psiquiátricas. Centros de toma de muestras para análisis clínicos.

Periodo de almacenamiento temporal Máximo 30 días.

NIVEL II: Unidades hospitalarias de 6 hasta 60 camas; Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 51 a 200 muestras al día; Bioterios que se dediquen a la investigación con agentes biológico-infecciosos, o Establecimientos que generen de 25 a 100 kilogramos al mes de RPBI.

Periodo de almacenamiento temporal Máximo 15 días

NIVEL III: Unidades hospitalarias de más de 60 camas; Centros de producción e investigación experimental en enfermedades infecciosas; Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis a más de 200 muestras al día, o Establecimientos que generen más de 100 kilogramos al mes de RPBI.

Periodo de almacenamiento temporal Máximo 7 días.

Se considera como “Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos” al periodo de tiempo transcurrido entre la generación del residuo y hasta su entrega a una empresa de recolección de residuos autorizada, Los lugares destinados al almacenamiento temporal deberán de cumplir con las siguientes condiciones: tener una ventilación adecuada, estar alejados de fuentes de calor o de controles eléctricos además de estar identificados, tener pisos y paredes que no permitan filtraciones en caso de derrames.

Se tiene que evitar que los RPBI se mezclen con la basura común, también denominada residuos sólidos urbanos o municipales. No debe de haber residuos tirados en los alrededores de los contenedores o en el almacén temporal. Los residuos patológicos, ya sean humanos o animales se deben de conservar a una temperatura no mayor de 4°C. Por lo que deben depositarse en almacenes temporales destinados para este fin y que deben de contar con un sistema de refrigeración o de manera alternativa los residuos patológicos deben de depositarse en refrigeradores los cuales se ubicaran en áreas que designe el responsable del establecimiento generador dentro del mismo.

Los establecimientos generadores independientes del Nivel I que se encuentren ubicados en un mismo inmueble, podrán contratar los servicios de un prestador de servicios común, quien será el responsable del manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos

Sangre: ESTADO FISICO: Líquidos – ENVASADO: Recipientes herméticos- COLOR: **Rojo**

Cultivos y cepas: ESTADO FISICO: Sólidos- ENVASADO: Bolsas de polietileno- COLOR: **Rojo**

Patológicos: ESTADO FISICO: Sólidos/líquidos - ENVASADO: Bolsas de polietileno/recipientes herméticos - COLOR: **Amarillo**

Residuos no anatómicos: ESTADO FISICO: Sólidos/líquidos – ENVASADO: Bolsas de polietileno/recipientes herméticos – COLOR: **Rojo**

Las bolsas se llenarán al 80 por ciento (80%) de su capacidad, cerrándose antes de ser transportadas al sitio de almacenamiento temporal y no podrán ser abiertas o vaciadas.

Los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deben ser compactados durante su recolección y transporte, Los residuos peligrosos biológico-infecciosos envasados deberán almacenarse en contenedores metálicos o de plástico con tapa y ser rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda “RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS”

Los residuos peligrosos biológico-infecciosos deben ser tratados por métodos físicos o químicos que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos y deben hacerse irreconocibles para su disposición final en los sitios autorizados.

Los residuos patológicos deben ser incinerados o inhumados, excepto aquellos que estén destinados a fines terapéuticos, de investigación y las muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico e histológico, excluyendo orina y excremento. En caso de ser inhumados debe realizarse en sitios autorizados por la SSA.

BIBLIOGRAFIA: <https://residuos peligrosos.mx/nom-087>